



**ANEXO I
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

CLASE DE CONTRATO: Concesión administrativa e uso de de dominio público.
OBJETO CONTRACTUAL: Redacción de Proyecto, Construcción, Instalación y Subsiguiente explotación y mantenimiento de Tanatorio.
EMPLAZAMIENTO: Cementerio Municipal de Bargas.
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: Abierto.
TRAMITACIÓN: Ordinaria.
CRITERIOS ADJUDICACIÓN: Varios.
MAXIMA INVERSION APROXIMADA: 345.100,00 euros.
PLAZO DE REDACCION DEL PROYECTO: 45 días desde la formalización del contrato.
PLAZO EJECUCIÓN OBRAS: 18 meses desde la firma del contrato.
PLAZO CONCESIONAL: 50 años desde la terminación de las obras.
GARANTIAS: 5% del valor del terreno ocupado.

Cláusula 1.- Objeto.

Cláusula 2.- Normativa.

Cláusula 3.- Canon de la concesión.

Cláusula 4.- Plazo concesional y de ejecución de las obras.

Cláusula 5.- Régimen del estudio económico a presentar y de las obras a ejecutar por el licitador.

Cláusula 6.- Régimen de la explotación de los usos autorizados y de la cesión y gravamen de la concesión

Cláusula 7.- Forma de adjudicación.

Cláusula 8.- Entidades proponentes y ofertas.

Cláusula 9.- Presentación y plazo de proposiciones.

Cláusula 10.- Mesa de Contratación y apertura de proposiciones.

Cláusula 11.- Adjudicación.

Cláusula 12.- Garantía definitiva.

Cláusula 13.- Obras e instalaciones.

Cláusula 14.- Formalización del contrato.

Cláusula 15.- Gastos y tributos.

Cláusula 16.- Fiscalización y responsabilidades.

Cláusula 17.- Potestad inspectora y sancionadora del Ayuntamiento de Bargas.

Cláusula 18.- Causas de resolución del contrato.

Cláusula 19.- Causas y efectos de la extinción.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.ayto-bargas.com – e-mail: info@ayto-bargas.com

Cláusula 1.-OBJETO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la **redacción de proyecto, construcción, instalación y subsiguiente explotación y mantenimiento de tanatorio en el Cementerio Municipal de Bargas.**

El citado terreno se encuentra incorporado al Inventario Municipal de Bienes como "Bien de dominio público" en atención a sus destinos y usos urbanísticos.

Se otorga el uso de la parcela antes citada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero para destinarla de modo exclusivo a implantación, puesta en funcionamiento, gestión y explotación de un Tanatorio.

El solar en que se pretende actuar tiene una superficie de 3.050 m². y comprende una zona incluida en el actual recinto del cementerio municipal, tal como se indica en plano adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las condiciones urbanísticas del terreno son las definidas en la cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En ningún caso la propuesta a formular podrá implicar la modificación del Planeamiento vigente.

La adquisición del derecho a edificar y a la edificación se efectuará conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el TRLOTAU.

Los usos autorizados en el Centro a explotar por el concesionario serán los propios de un Tanatorio, según queda definido al efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El concesionario queda obligado a usar las instalaciones, accesos y servicios anexos al Centro exclusivamente para su explotación, con los usos y finalidades contenidos en la propuesta adjudicada. La prestación futura de otros servicios o actividades complementarias de las que resulten objeto de esta concesión, deberá ser previamente autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Bargas, y su explotación y régimen económico fijados de mutuo acuerdo.

El incumplimiento por la empresa concesionaria de las condiciones incluidas en los dos párrafos anteriores, constituirá causa expresa y específica de resolución de la concesión.

Las actividades empresariales a desarrollar en las instalaciones del Centro son de naturaleza jurídico-privada, no están sometidas a tarifa y sus precios serán precios de mercado.

Cláusula 2.- NORMATIVA.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.ayto-bargas.com – e-mail: info@ayto-bargas.com

Esta concesión administrativa se regulará por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas, por la Legislación Local en materia de Bienes, en especial por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y por las restantes disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Contratación de las Administraciones Públicas.

Cláusula 3.-CANON DE LA CONCESIÓN.

El concesionario satisfará al Excmo. Ayuntamiento de Bargas, en concepto de canon de ocupación de terrenos, el importe que corresponda. Dicho canon será ofertado por los licitadores y constituirá uno de los criterios de valoración para la adjudicación del contrato, constando éste de dos componentes:

- Uno fijo, siendo el canon mínimo anual de MIL (1.000,00) EUROS al alza. El citado canon experimentará un incremento anual en función del I.P.C.
- Uno variable, que se fija en un mínimo, al alza, de un DOS POR CIENTO (2%) sobre el precio ofertado, en concepto de tarifa, por prestación a los usuarios de servicios propios del objeto de la concesión (ocupación de salas, etc.)

Facturación y pago del canon:

- **Canon fijo:** El concesionario abonará anualmente el importe correspondiente al canon de ocupación fijo, previa liquidación realizada por el Ayuntamiento de Bargas. El canon de ocupación comenzará a devengarse desde el comienzo de la ocupación, levantándose acta al efecto.

- **Canon variable:** La empresa adjudicataria liquidará anualmente al Ayuntamiento el canon variable, consistente en las cantidades resultantes según los servicios que consten en el libro de Registro que será obligatorio. Dicho canon comenzará a devengarse a partir del octavo año contado desde la puesta en funcionamiento del Tanatorio, quedando por tanto exento de dicho pago los primeros siete años de explotación.

Cláusula 4.- PLAZO CONCESIONAL Y DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

La concesión se otorga por el plazo que se desprenda de la oferta seleccionada, sin exceder en ningún caso de **CINCUENTA (50) AÑOS**, contados desde la fecha de terminación de las obras, apertura y puesta en funcionamiento de la instalación.

Ello no obstante, los licitadores podrán proponer en sus ofertas otros plazos concesionales menores del fijado en el párrafo anterior y en coherencia con los estudios económicos y técnicos que fundamenten su oferta.

En todo caso las obras e instalaciones deberán hallarse terminadas y los usos puestos a disposición del público en el **plazo máximo de DIECIOCHO (18) MESES** contados a partir del momento en que se haya levantado Acta de conformidad de replanteo de la obra.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.ayto-bargas.com - e-mail: info@ayto-bargas.com

Cláusula 5.- RÉGIMEN DEL ESTUDIO ECONOMICO A PRESENTAR Y DE LAS OBRAS A EJECUTAR POR EL LICITADOR.-

5.1.- Contenido de la Propuesta Económica a presentar por los licitadores.

Las ofertas deberán contener un Plan Económico-Financiero y de Gestión, que se incluirá en el sobre B "Documentación Económico-Financiera", que se recoge en el art. 8, con referencia a tarifas y canon ofertado.

5.2.- Obligación de la empresa adjudicataria en relación con los proyectos y las obras, facultades de seguimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Bargas.

Los proyectos y las obras a realizar por el concesionario serán ejecutados de acuerdo con el Anteproyecto y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este procedimiento.

El contenido de la memoria y la documentación gráfica del anteproyecto, tendrán carácter obligatorio a la hora de redactar el proyecto de ejecución requerido en cumplimiento del contrato. El citado contenido debe entenderse referido a aspectos relativos a la distribución funcional, composición arquitectónica, acabados, calidades y elementos constructivos, no siendo de aplicación a aspectos técnicos derivados de un cálculo inherente al proyecto de ejecución.

Las mediciones y precios de las unidades de obra contempladas en el presupuesto del anteproyecto deben entenderse con carácter aproximado, ya que se corresponde con una documentación gráfica que define la obra únicamente en sus aspectos esenciales.

Correrán de cuenta del adjudicatario los gastos correspondientes a la redacción del Proyecto de Ejecución del Centro, como las direcciones facultativas de la obra que vengan derivadas de la ejecución del mismo.

El Ayuntamiento de Bargas, como Administración concedente, facilitará a la empresa adjudicataria los terrenos objeto de esta concesión, levantándose la correspondiente acta de entrega.

Las obras se ejecutarán, en todo caso, con estricta sujeción a las condiciones de esta concesión, a los proyectos autorizados y conforme a las instrucciones que, en interpretación de los mismos, diere al concesionario o a su contratista el facultativo designado por el Ayuntamiento de Bargas.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones de cualquier organismo público sean necesarias para la iniciación y ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos, los gastos y tributos derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivados de la ejecución de la obra, dando conocimiento al Ayuntamiento de Bargas del cumplimiento de dichos trámites.

El Ayuntamiento de Bargas se reserva el derecho y tiene la obligación de rechazar o adaptar los trabajos de construcción, cuando no resulten conformes con las condiciones de la presente concesión.

El concesionario está obligado a cumplir los plazos parciales fijados en la propuesta para la ejecución sucesiva de las obras y el general para su total realización.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.ayto-bargas.com – e-mail: info@ayto-bargas.com

En caso de demora grave por causa imputable a la empresa concesionaria, el Ayuntamiento de Bargas podrá acordar la resolución de la concesión, previa audiencia de la empresa concesionaria.

El Acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la devolución de la garantía constituida, de la indemnización correspondiente por daños y perjuicios y del plazo en que el Excmo. Ayuntamiento de Bargas y el concesionario practicarán contradictoriamente las mediciones y toma de datos necesarios para la liquidación del contrato.

Terminado dicho plazo la Administración podrá disponer de la concesión y asumir directamente su ejecución o proceder a su nueva adjudicación.

El adjudicatario no podrá realizar obras a "posteriori" de ninguna clase sin la autorización previa del Excmo. Ayuntamiento de Bargas, de quien la solicitará por escrito, acompañando memoria descriptiva de la obra que necesite realizar, con presupuestos y planos, corriendo de su cuenta el importe de la obra y de cuantos tributos, precios o exacciones se requieran por causa de la autorización de las mismas.

El Ayuntamiento de Bargas solo podrá denegar la autorización en caso de disconformidad de las obras planteadas con el clausulado de esta concesión o de las demás normas legales imperativas.

Transcurridos 45 días desde la solicitud de la autorización sin que el Ayuntamiento de Bargas se haya pronunciado, el adjudicatario o los explotadores que actúen en su nombre, siempre y cuando las realicen por medio de Empresa convenientemente clasificada, podrán proceder a la ejecución de las obras.

El silencio del Excmo. Ayuntamiento de Bargas no libera al concesionario o a sus contratistas de la responsabilidad por las obras que plantearan o ejecutaran en infracción de la normativa legal o las bases de este Pliego.

Dicha autorización será independiente y tendrá carácter previo a la preceptiva licencia de obras que habrá de solicitar y obtener el concesionario.

5.3.- Responsabilidad y cobertura de riesgos por parte del concesionario.

La ejecución de las obras será financiada totalmente por el concesionario, con cargo a sus recursos propios, o a los ajenos que estime conveniente solicitar.

El concesionario queda obligado a suscribir una o varias pólizas de seguro suficientes para cubrir la inversión realizada y los daños y perjuicios que pudieran producirse a las instalaciones o a terceros, tanto durante la ejecución de las obras como durante su explotación posterior. Se considerarán suficientes las siguientes:

- a) Formalizar una póliza de Seguros multirriesgo que cubra, en cada momento, el valor real de mercado del Centro y sus instalaciones. En caso de siniestro, el concesionario estará obligado a la reconstrucción y restitución de los bienes dañados.
- b) Formalizar una póliza de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros derivados del estado y ocupación del Centro, del funcionamiento de los servicios e instalaciones y del desarrollo de las actividades.
- c) Formalizar una póliza de seguros conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación.

El Ayuntamiento de Bargas fijará, en función del riesgo existente, el capital asegurado y las prestaciones de la entidad aseguradora aplicables en cada momento y el concesionario deberá asumir el coste correspondiente. La copia de los originales de las pólizas deberá presentarse a los servicios competentes del Ayuntamiento de Bargas dentro de los treinta días anteriores a la apertura al público del Centro.



El riesgo cubierto deberá comprender toda la responsabilidad derivada tanto de la propia actuación del concesionario, como de las de sus contratistas de obras o de las explotaciones o usos singulares previstos en la concesión o que en el futuro pudieran autorizarse.

Las pólizas de seguros serán sometidas con antelación al Excmo. Ayuntamiento de Bargas, que verificará su suficiencia a los efectos del cumplimiento de este clausulado concesional. Tanto los comprobantes de pago de las primas como las propias pólizas de seguro deberán ser presentadas siempre que el Excmo. Ayuntamiento de Bargas lo solicite.

En los contratos de seguro que a estos efectos se concierten se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de impago de las primas, la validez de la póliza, en lo que concierne al Excmo. Ayuntamiento de Bargas, no podrá ser cancelada hasta 15 días después de que la compañía de seguros haya comunicado al Excmo. Ayuntamiento de Bargas el aviso de cancelación.
- La Compañía de Seguros notificará también al Excmo. Ayuntamiento de Bargas cualquier medida de excusión que se proponga adoptar en contra del concesionario.

5.4.- Deber de explotación y de mantenimiento de las obras e instalaciones.

El concesionario tiene el deber de explotar los usos autorizados en esta concesión o sus modificaciones y ampliaciones posteriores en la medida suficiente para satisfacer la demanda existente.

El Concesionario está obligado a mantener en buen estado las obras, edificaciones e instalaciones, ajustándose para su construcción y explotación, en todo momento, a la normativa en vigor que le afecte.

Esta misma previsión será aplicable al orden, limpieza e higiene de las obras, equipamientos e instalaciones.

5.5.- Obligaciones del Concesionario relativas a la explotación y gestión del Centro.

a) Mantener las instalaciones del Centro en buen estado. A tal fin, y transcurridos tres años desde el inicio de la concesión, se encargará una auditoría técnica del estado de la instalación que deberá contemplar un diagnóstico de ésta así como del cumplimiento del programa de conservación y de mantenimiento y propondrá, en su caso, las oportunas medidas correctoras. Esta auditoría, que deberá realizarse por empresa o equipo de profesionales independiente del adjudicatario y de reconocida solvencia, se efectuará cada cinco años durante el período concesional y, en todo caso, un año antes de la finalización de la concesión.

El Centro se mantendrá limpio, ordenado, con el mobiliario, la señalización, el ajardinamiento y las instalaciones conexas (aparcamientos, cerramientos, etc.) en perfecto estado. Se evitarán los almacenamientos fuera de las dependencias asignadas para ese uso.

Cualquier elemento con desperfectos se retirará de inmediato para su reparación o sustitución cuidando muy especialmente el aspecto del conjunto.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.ayto-bargas.com – e-mail: info@ayto-bargas.com

b) Vigilar el Centro y sus dependencias.

c) No enajenar ni gravar los bienes objeto del presente contrato.

d) Sufragar los siguientes gastos:

- a. De consumos de electricidad, agua, gas, teléfono y cualquier otro de las mismas características que se puedan producir.
- b. De conservación y mantenimiento ordinario del conjunto de las instalaciones de acuerdo con el programa presentado y, en su caso, establecido por las auditorías a que se refiere el párrafo a) de esta misma cláusula.
- c. Los de carácter tributario que pudieran producirse por la actividad desarrollada o en ocasión de ésta.
- d. Los que origine la contratación del personal necesario para la correcta gestión del Centro.
- e. Otros gastos derivados de la explotación del Centro.e) Establecer, en el plazo de seis meses, un reglamento interno que regule el uso del Centro para el conjunto de usuarios que deberá ser previamente aprobado por el Ayuntamiento de Bargas.

e) Establecer un plan de seguridad y emergencia que deberá ser aprobado por la autoridad competente al respecto.

f) Cumplir la normativa vigente en materia de seguridad e higiene de los edificios de utilización pública y en cualquier materia que les sea de aplicación.

f) Cumplir la legislación laboral vigente en las relaciones contractuales entre el adjudicatario y el personal a su servicio para gestionar las instalaciones del Centro. Este personal dependerá exclusivamente del concesionario y no tendrá relación administrativa, laboral o de ninguna otra índole con el Ayuntamiento de Bargas.

h) El traslado hasta su destino final de todos los servicios funerarios que entren en el tanatorio.

i) Cumplir con todas las obligaciones fiscales a que esté obligada la entidad gestora.

5.6.- Otras obligaciones del concesionario.

a) En cualquier elemento de rotulación y señalización, así como en la denominación del Centro, deberá hacerse constar la titularidad pública del mismo.

b) Los proyectos de mejora de las instalaciones deberán ser aprobados y fiscalizados para su ejecución por parte de los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento de Bargas. La correspondiente licencia de obras, así como los tributos y tasas correspondientes, irán a cargo del adjudicatario del servicio.



Cláusula 6.- REGIMEN DE LA EXPLOTACION DE LOS USOS AUTORIZADOS Y DE LA CESION Y GRAVAMEN DE LA CONCESION.-

6.1.- Retribución del concesionario y necesario mantenimiento del Equilibrio Económico del Contrato.

El concesionario será retribuido **directamente mediante las tarifas que abonen los usuarios por la prestación de los Servicios de Tanatorio.**

El contrato de concesión deberá **mantener su equilibrio económico** en los términos que fueran considerados para su formalización, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

El Ayuntamiento deberá **restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda**, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la concesión.
- b) Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del TRLCSP.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas establecidas y en la ampliación o reducción del plazo concesional, dentro de los límites fijados en la cláusula relativa al plazo de este Pliego de Condiciones.

6.2. Régimen de la Subcontratación de los usos.

El concesionario podrá explotar directamente la totalidad de los usos objeto de la concesión. Se considerará explotación directa la que realice por sí o a través de otras empresas vinculadas o emparentadas con ella.

En el caso de explotación por empresas que estén vinculadas o emparentadas con el concesionario, los pactos o contratos existentes al respecto deberán ser comunicados a la Autoridad Municipal.

A estos efectos se considerará empresa vinculada o emparentada, aquellas en las que el licitador seleccionado pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante, o bien que, por el contrario sea la empresa vinculada o emparentada, la que ejerza la influencia dominante sobre el licitador.

Se presume que existe esa realización cuando la una o la otra esté en posesión de la mayoría del capital suscrito de la contraria, o bien disponga de la mayoría de los votos inherentes a las participaciones emitidas o bien pueda designar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, dirección o control de la empresa.

El concesionario también podrá explotar los usos objeto de la concesión mediante subcontratación con otras empresas subconcesionarias o terceros que no le estén vinculados ni emparentados. Tales contratos sólo serán válidos cuando el Excmo. Ayuntamiento de Bargas los autorice expresa y previamente, y se formalicen en escritura pública. Los subcontratistas tampoco podrán ceder su contrato válidamente sino con el cumplimiento de estos mismos requisitos. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP.



El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior será causa de resolución de la concesión o del subcontrato según los casos.

Ello no obstante, los licitadores podrán adjuntar a sus ofertas la documentación relativa a los acuerdos, convenios, precontratos u otros compromisos que tengan establecidos para la explotación con o por terceros de los distintos usos.

Los subcontratos autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Bargas no impide la responsabilidad plena del concesionario ante el Excmo. Ayuntamiento de Bargas por la totalidad de la explotación de las instalaciones comprendidas en el Centro.

Los subcontratistas estarán obligados sólo ante el concesionario, que seguirá siendo el único responsable de la totalidad de las explotaciones, independientemente de su realización directa o por subcontratación.

6.3.- Cesión de la concesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, contando siempre con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Bargas.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el Órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- b) Que el cedente tenga realizada la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La Administración no autorizará la cesión del contrato a favor de personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

El incumplimiento por el concesionario de estos requisitos constituirá causa expresa de resolución de la concesión.

6.4.- Gravamen de la concesión.

El concesionario no puede gravar ni hipotecar los terrenos, edificios, equipamientos e instalaciones objeto de la concesión; pero sí la propia concesión, a condición de que aplique la totalidad de los recursos obtenidos mediante el gravamen a financiar las inversiones necesarias o la mejor explotación de los servicios.

Los contratos que a este efecto se celebren deberán contar con la autorización expresa y previa del Excmo. Ayuntamiento de Bargas.



En el caso de que existieran acreedores hipotecarios u otros que hubieren aportado una financiación superior al treinta por ciento de la inversión, con garantía de la propia concesión, en el caso de que se produjera alguno de los supuestos de extinción de la concesión por causas exclusivamente imputables al concesionario, los expresados acreedores podrán proponer una empresa o grupo de empresas que se sustituyan en la posición del anterior concesionario por todo el tiempo que falte para el vencimiento de la concesión, y el Excmo. Ayuntamiento de Bargas aprobará dicha sustitución y continuación del contrato siempre que el empresario o grupo empresarial propuesto reúna las condiciones de solvencia técnica, económica y financiera que fundamentaron la selección del contratista de acuerdo con este Pliego.

Cláusula 7.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el art. 150 del TRLCSP, se justifica esta forma de adjudicación en atención a resultar la más adecuada al objeto de satisfacer el programa de necesidades del Ayuntamiento de Bargas.

Los **criterios objetivos** que se servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes y con la valoración que se indica a continuación:

1. Reducción del plazo de ejecución de las obras.- Coeficiente de ponderación: 35 puntos.-
La ponderación de este apartado se realizará de forma que a la mayor reducción ofertada, en meses, se le asignará la puntuación máxima, distribuyéndose el resto de forma proporcional, conforme a la siguiente formula:

$$\frac{\text{Meses de reducción ofertados}}{\text{Mayor número de meses de reducción ofertado de todas las presentadas}} \quad \times 35$$

2. Precio a interesar de los usuarios.- Coeficiente de ponderación: 25 puntos.-
Se aplicará la puntuación máxima a la oferta que presente los precios más bajos por los servicios relacionados directamente con la actividad de Tanatorio prestados a los usuarios.

$$\frac{\text{Tarifa con precio más bajo}}{\text{Tarifa a valorar}} \quad \times 25$$

3. Canon de concesión.- Coeficiente de ponderación: 20 puntos (10 puntos para el canon fijo y 10 puntos para el canon variable).-
Se aplicará la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada (mejor canon a abonar, tanto fijo como variable), otorgándosele 0 puntos al tipo y distribuyéndose el resto de forma proporcional, conforme a la siguiente regla:

$$\frac{\text{Canon a valorar}}{\text{Mejor canon ofertado}} \quad \times 10$$

4. Mejoras respecto de las condiciones mínimas previstas en el presente Pliego relativas a plazo concesional. Coeficiente de ponderación: 20 puntos.-
La valoración se realizará de la siguiente manera: 2 puntos por cada año de reducción en el plazo concesional, hasta un máximo de 20 puntos.



Cláusula 8.- ENTIDADES PROPONENTES Y OFERTAS

8.1.- Entidades licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por lo dispuesto en el art. 65 del TRLCSP y en los términos definidos en el presente Pliego.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Dichos empresarios quedaran obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Bargas y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las entidades para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Bargas.

8.2. Documentación.- Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar la razón social del licitador, el título del concurso y el contenido del mismo.

8.2.1. SOBRE (A) "Capacidad para contratar".

TITULO: Documentación General (designación de la concesión)

CONTENIDO: En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) **Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- b) **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad de los apoderados.
- c) **Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que para el caso de resultar adjudicatarios



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45503 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.ayto-bargas.com – e-mail: info@ayto-bargas.com

se comprometan a constituirlos. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

- d) **Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar** recogidas en el artículo 60 del TRCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a afectar ésta.
- e) **Acreditación de la solvencia:** Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos contenidos en los artículos 74 y siguiente del TRCSP.
- f) **Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:** Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

8.2.2. SOBRE (B) CERRADO.- OFERTA.

TITULO: "Oferta" (Denominación de la concesión).

CONTENIDO: Este sobre contendrá:

- 1.- Proposición concesional, ajustada al modelo de proposición que se incluye como Anexo II.
- 2.- Documentación económico-financiera: Se aportará Plan Económico-Financiero y de gestión, con inclusión de tarifas y canon ofertado.
- 2.- Documentación Técnica: Potestativamente podrá incorporarse la documentación gráfica que se estime conveniente, perspectivas, dibujos, montajes topográficos, maquetas, etc.
- 3.- Cualquier otra referencia técnica que el licitador estime de interés para mejor conocimiento de la Administración de la oferta que presenta, especialmente el plan de obra que acredite el cumplimiento del plazo ofertados para su ejecución.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea al número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Los licitadores podrán introducir en sus proposiciones modificaciones que puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto del contrato.

En el caso de que los licitadores hagan uso de esta facultad, presentarán, junto con la proposición concesional normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas



soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición.

Cláusula 9.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bargas, sito en Plaza de la Constitución nº 1, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial correspondiente, según proceda, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 10.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 43 a 53 y 71, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 73.6 del RGLCAP.

En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación, se constituirá la Mesa de Contratación y procederá, en acto público a la apertura de las ofertas admitidas **sobre B**. En todo caso el acto público deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del Sobre A.

La Mesa de Contratación podrá remitir la documentación del sobre B a los servicios técnicos a fin de que procedan a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, a cuyo efecto deberán emitir el correspondiente informe y, junto con la documentación, elevarlo a la Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del TRLCSP.

Del acto de la apertura de proposiciones y sus incidentes y valoración de las ofertas, se levantará el acta correspondiente, recogiendo la propuesta de adjudicación.

Cláusula 11.- ADJUDICACIÓN.

Concluida la valoración de las ofertas contenidas en el Sobre B, la Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.ayto-bargas.com – e-mail: info@ayto-bargas.com

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.3 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, ya que han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato (artículo 161 del TRLCSP).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante. Dicha notificación deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cláusula 12.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Recibido el requerimiento de documentación a que se refiere la cláusula anterior y dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiera recibido el mismo, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva del cinco por ciento del (5%) **del valor del terreno ocupado**. A tal efecto la valoración del terreno, de conformidad con el informe técnico obrante en el expediente de contratación, queda fijada en **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (3.250,00) EUROS**.

El importe de la garantía se mantendrá durante todo el plazo de la concesión.

La cuantía de la garantía podrá ser disminuida por el Ayuntamiento de Bargas una vez entren en funcionamiento las instalaciones, cuando motivadamente lo considere conveniente para el mejor funcionamiento de la concesión.

La garantía definitiva responderá del resarcimiento de los daños y perjuicios que el concesionario pudiere ocasionar al Ayuntamiento de Bargas, así como de la posible incautación que pudiere decretarse en los casos de resolución de este contrato conforme a lo establecido en este Pliego y en la legislación general de contratación del Sector Público.

Cuando se disminuyese la garantía como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, el concesionario vendrá obligado a reponerla en cualquiera de las formas permitidas por este Pliego.

Extinguído el contrato de concesión administrativa demanial, siempre que no sea por causa imputable al concesionario, el Ayuntamiento de Bargas, en el plazo de tres meses desde la fecha de extinción procederá a la devolución de la garantía o cancelación del aval.

Cláusula 13.- OBRAS E INSTALACIONES.

Con carácter general, irán a cargo exclusivo de la entidad adjudicataria todos los gastos relativos a la construcción y explotación del Tanatorio, con necesidad expresa de solicitar los permisos



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.ayto-bargas.com – e-mail: info@ayto-bargas.com

municipales pertinentes para la realización de obras e instalaciones o mejoras, y apertura de los establecimientos, así como los gastos de su mantenimiento. En caso de incumplimiento, procederá declarar caducada la concesión.

Todas las construcciones realizadas en el recinto pasarán a propiedad municipal al finalizar o quedar resuelto el contrato, sin derecho alguno por parte del adjudicatario a recibir indemnización ni compensación del adjudicador.

Cláusula 14.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

Según lo establecido en el art. 156 del TRLCSP el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP.

Cláusula 15.- GASTOS Y TRIBUTOS.

Con carácter general, irán a cargo exclusivo de la entidad adjudicadora todos los gastos relativos a la construcción y explotación del centro, con necesidad expresa de solicitar los permisos municipales pertinentes para la realización de obras o instalaciones o mejoras, y apertura de los establecimientos, así como los gastos de su mantenimiento.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación y adjudicación obligatorios y los que se deriven de la publicación, en su caso, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y en general, cualquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (RDL 1/1993, de 24 de septiembre) o el tributo que por realización de la actividad pudiera corresponder, sin que, por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

Cláusula 16.- FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.

El Ayuntamiento de Bargas, podrá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 del TRLCSP y 94 del RGLCAP, fiscalizar la gestión del adjudicatario en cuanto se refiere al objeto de desarrollo del contrato, y podrá dictar las disposiciones que crea conveniente de acuerdo con las inspecciones realizadas, para cuya realización la entidad viene obligada a facilitar el acceso del funcionario que se designe como responsable por el Ayuntamiento.

La entidad adjudicataria deberá responder de los daños que se puedan ocasionar a los bienes objeto de la concesión, así como de los que se originen a terceros, incluso los que se deriven del funcionamiento de las propias instalaciones.

Cláusula 17.- POTESTAD INSPECTORA Y SANCIONADORA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.



17.1.- Potestad inspectora y sancionadora.

El concesionario deberá cumplir la normativa general y sectorial referente a la atención y protección de los consumidores y usuarios de los servicios objeto de esta concesión. Sin perjuicio de ello, podrá proponer en su oferta el sistema de atención, información, iniciativas y reclamaciones que considere más conveniente.

El Excmo. Ayuntamiento de Bargas tiene poderes de policía sobre la totalidad de la concesión, incluidos edificios, equipamiento, instalaciones y el terreno total ocupado por los mismos.

17.2.- Potestad sancionadora y posibles efectos revocatorios.

La infracción de cualquier normativa, reglamentación o instrucciones aplicable al recinto, así como de las órdenes de policía, cometidas por el concesionario o personal que dependa del mismo o de sus subcontratistas, no sólo supondrá la imposición de las correspondientes sanciones y la exigencia de la responsabilidad civil o penal que procediera, sino que cuando ponga en riesgo el interés público, facultará al Excmo. Ayuntamiento de Bargas para la resolución de este contrato por causa de incumplimiento por el concesionario.

Cláusula 18.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Será procedente la resolución del contrato en los supuestos siguientes:

- a) El ejercicio de una actividad distinta a la que tiene por objeto esta concesión, salvo permiso expreso del Excmo. Ayuntamiento de Bargas.
- b) Finalización del plazo de concesión.
- c) Desaparición, disolución y/o transformación de la entidad.
- d) Incumplimiento del deber de conservación del Centro y sus instalaciones.
- e) Si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, mediante resarcimiento de los daños que se ocasionen o sin él, cuando no proceda.

Cláusula 19.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA EXTINCION.

19.1.- Causas y efectos de la extinción.

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

Por incumplimiento del concesionario o del Excmo. Ayuntamiento de Bargas.

El concesionario y el Excmo. Ayuntamiento de Bargas podrán ejercer la facultad resolutoria en los términos previstos en el artículo 1124 del Código Civil.

Ello no obstante, cuando el incumplimiento del concesionario produjese grave perturbación en la explotación de los usos o servicios incluidos en la concesión el Excmo. Ayuntamiento de Bargas:

- O bien deberá acordar la resolución del contrato, previa instrucción del oportuno expediente, que incluirá la audiencia del interesado,
- O bien, si no resultare conveniente la resolución del contrato, deberá acordar la intervención de la explotación del Centro hasta que la perturbación desaparezca. En tal caso:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.ayto-bargas.com – e-mail: info@ayto-bargas.com

- a) El concesionario deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento de Bargas los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado, y
- b) El Excmo. Ayuntamiento de Bargas nombrará las personas cualificadas que deberán ejercer la función interventora y a cuyas decisiones deberá someterse el concesionario durante el tiempo de la intervención que no podrá ser superior a dos años.

En todos los supuestos de resolución por incumplimiento el Excmo. Ayuntamiento de Bargas abonará al concesionario, una vez deducidas las obligaciones pendientes de abono por parte de éste, el precio de las obras e instalaciones no amortizadas que ejecutadas por el concesionario hayan de pasar a propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Bargas, teniendo en cuenta su estado.

Si la resolución es por causa imputable al concesionario, el Excmo. Ayuntamiento de Bargas decretará la pérdida de la garantía, sin perjuicio del pleno abono por el concesionario de hasta la totalidad de los daños y perjuicios que de su incumplimiento se hubieren derivado.

Cualquier disposición por parte del Excmo. Ayuntamiento de Bargas que limite, modifique o aumente el régimen de usos objeto de este concurso, tanto si se trata de los denominados principales o de los propuestos complementariamente por el licitador, podrá dar lugar a la solicitud por parte de éste de la extinción de la concesión o bien a su aceptación, previo acuerdo entre ambas partes en la revisión de los correspondientes cánones contractuales.

En este supuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Bargas, deberá abonar al concesionario la totalidad de los daños y perjuicios que de ello se derive.

19.2.- Reversión por cumplimiento del plazo concesional.-

Todas las obras, instalaciones y equipamientos necesarios para la explotación de los usos del terreno, al final del tiempo de la concesión, revertirán al dominio del Excmo. Ayuntamiento de Bargas, libres de cualquier obligación, carga o gravamen contraídos por el concesionario o sus contratistas.

A tal efecto, tres años antes de la finalización de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento de Bargas procederá a inventariar todos los bienes que deberán revertir a su dominio cuidando de que el concesionario cumpla sus obligaciones de reparación, mantenimiento y reposición.

19.3.- Rescate de la concesión.-

Con anterioridad a la conclusión del contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Bargas podrá rescatar la concesión para proceder a la gestión directa.

El rescate deberá fundamentarse en razones objetivas que demuestren la conveniencia y oportunidad de proceder al mismo, así como el mejor servicio a los intereses generales y la mayor eficacia y eficiencia de la nueva forma de gestión.

En el expediente de rescate figurarán las alegaciones del concesionario.

En los supuestos de rescate, el concesionario tendrá derecho:

- a) Al abono del valor de las obras, equipamientos e instalaciones por él realizadas que deban revertir al Excmo. Ayuntamiento de Bargas y se hallan pendientes de amortización.
- b) A la indemnización de los daños y los perjuicios que el rescate le irroge, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación en el último quinquenio.



ANEXO 1º

PROPOSICION CONCESIONAL.

D.....mayor de edad, con D.N.I
nº....., vecino de.....con domicilio en
.....Calle.....nº.....C.P.....
.....actuando en su propio nombre y de derecho (o actuando en representación
de).....con domicilio
.....Calle.....

NºC.P....., según poder que debidamente bastanteado se acompaña en el
Sobre nº 1 (Documentación Administrativa), enterado del Pliego de Condiciones Económico
Administrativas que rige el concurso, mediante procedimiento abierto, en régimen de Concesión
Administrativa, para la "REDACCION DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE UN
TANATORIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BARGAS Y SU SUBSIGUIENTE
EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO", manifiesta:

1º.- Que desea participar en dicho procedimiento y conoce y acepta tanto el Pliego de
Condiciones Económico-Administrativas como el Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir
dicho concurso.

2º.- Que a los efectos señalados en el apartado anterior formula la siguiente proposición:

- Plazo de ejecución de las obras:
Meses:
- Canon anual de ocupación de los terrenos (en número y letra)
Euros:
- Porcentaje sobre precio de prestación de servicio a los usuarios:
_____(en número y letra) %
- Plazo de concesión (en letra y número)
Años:

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO 2º

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO
EN PROHIBICION DE CONTRATAR.**

D. _____, mayor de
edad, con D.N.I. _____, actuando en su propio nombre y derecho (o en
representación de _____ con
CIF _____) con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

(lugar, fecha y firma).



ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

I. OBJETO.

II. DESCRIPCION DE LA EDIFICACION.

III. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.

IV. CONDICIONES URBANISTICAS.

V. DEL CUIDADO, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DEL TANATORIO.

VI. RELACIONES DEL CONCESIONARIO CON EL AYUNTAMIENTO.

VII. DE LA EXPLOTACION DEL TANATORIO.

I.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones y demás formalidades técnica que han de regir la elaboración del Proyecto para la realización del objeto de la concesión.

El presente pliego reviste carácter contractual. En todos aquellos aspectos del contrato no regulados en este pliego se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

II.- DESCRIPCION DE LA EDIFICACION.

El licitador deberá adaptarse al Anteproyecto aprobado por el Ayuntamiento de Bargas.

El edificio deberá contar con accesos independientes para el público y para los cadáveres y personal, del mismo modo las dependencias de estancia y tránsito del público tendrán circulaciones independientes de las de tránsito, permanencia, tratamiento y exposición de cadáveres.

Se trata de un edificio a construir condicionado al Decreto 73/1999, de 01-06-99, de Sanidad Mortuoria de Castilla La Mancha.

De conformidad con el Anteproyecto, la edificación constará de Tanatorio con crematorio y sala multiconfesional, con una superficie construida aproximada de 500,00 m² que se desarrollará en una única planta.

Las superficies por zonas quedan detalladas en la memoria descriptiva del citado Anteproyecto.

III.- CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.ayto-bargas.com – e-mail: info@ayto-bargas.com

Para la realización de los proyectos se aporta el correspondiente plano de situación y descripción del terreno y en su redacción se deberán tener en cuenta especialmente las normativas de accesibilidad, protección contra incendios, sanidad mortuoria y cualquier otra que resulte de aplicación.

El proyecto de obras a redactar por el adjudicatario deberá ajustarse, en cuanto a su alcance y contenido, a lo indicado en este apartado y a lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.1. Proyecto de ejecución:

El adjudicatario, en el **plazo de cuarenta y cinco días** desde la formalización del contrato, deberá presentar el correspondiente proyecto de ejecución visado por el colegio oficial correspondiente, que será desarrollo del Anteproyecto aprobado por el Ayuntamiento.

Deberá aportarse una memoria de actividad suficientemente comprensiva de todos los aspectos relacionados con el funcionamiento y puesta en servicio de la actividad, a fin de obtener las autorizaciones necesarias por parte de los organismos competentes.

3.2. Otros proyectos.

Se aportarán cualquier otro proyecto/s necesario/s para la puesta en funcionamiento de la instalación, firmados por técnico competente.

3.3. Aprobación del proyecto de construcción.

Los Servicios Técnicos informarán el proyecto de ejecución y expresarán, si es el caso, las observaciones precisas para adaptar el Proyecto a lo indicado en el presente Pliego y en el resto de la normativa que le sea de aplicación.

El concesionario contará con quince (15) días de plazo, contados a partir de la fecha de recepción del informe de supervisión del proyecto, para presentar uno nuevo, que recoja las modificaciones propuestas.

3.5. Iniciación de las obras.

En ningún caso se podrá iniciar la obra si el proyecto no ha sido previamente aprobado por el órgano competente.

IV. CONDICIONES URBANÍSTICAS.

El solar en que se pretende actuar tiene una superficie de 8.00 m², y comprende una zona incluida en el recinto del Cementerio Municipal de Bargas, figurando inventariado como bien de dominio público destinada a servicio público.

Las condiciones urbanísticas del terreno son las establecidas en la **Ordenanza 6.4., particular de la zona de equipamiento**, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, que regula lo siguiente:

6.4.1. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza se aplicará en las superficies que se graffan como tales en los planos de zonificación o que esté prevista su reserva en los polígonos delimitados en el suelo urbano y no esté prevista su ordenación específica.

6.4.2. Carácter de la zona.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.ayto-bargas.com - e-mail: info@ayto-bargas.com

Las zonas de equipamiento corresponden a superficies de dominio público o privado, destinadas a usos de equipamiento comercial o social y a servicios o instalaciones especiales que constituyen los sistemas interiores o generales.

6.4.3. Condiciones específicas.

En estas zonas serán de aplicación las condiciones de diseño espacial, de aprovechamiento y estéticas más restrictivas de las Ordenanzas de Aplicación en la manzana en que se ubiquen y caso de que no existiesen, en las que resulten de las manzanas colindantes.

En los supuestos de interés preferente que el Ayuntamiento determine por tratarse de equipamientos deficitarios o inexistentes en el término municipal o por tratarse de equipamientos de interés social, el Ayuntamiento podrá aplicar el volumen máximo de 1,5 m³/m² y el 100% de ocupación, respetando el resto de las condiciones de altura y estéticas que puedan ser de aplicación.

6.4.4. Condiciones de uso.

Se permitirán en las zonas grafiadas los usos actuales que se reflejan en los planos de información, pudiéndose realizar alternativamente otros usos de equipamiento social, de instalaciones y servicios y de equipamiento comercial que sean compatibles y necesarios en la zona, manteniéndose como principales aquellos que se pormenorizan en los planos de zonificación.

V. DEL CUIDADO, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DEL TANATORIO.

El concesionario estará obligado a mantener las instalaciones del Tanatorio, asegurando su seguridad, limpieza, mantenimiento y conservación de dependencias, salas y anexos al inmueble.

Correrán de cuenta del adjudicatario los gastos de consumo de agua, electricidad y demás servicios urbanos y de conservación de espacios verdes.

VI. RELACIONES DEL CONCESIONARIO CON EL AYUNTAMIENTO.

El concesionario llevará a cabo la gestión y explotación del Tanatorio con sujeción estricta a lo establecido en el presente pliego y proyecto de explotación que resulte adjudicado.

El concesionario tendrá a disposición de los usuarios un Libro de Reclamaciones.

El Ayuntamiento de Bargas podrá autorizar al concesionario el ejercicio de otras actividades empresariales afines o complementarias dentro del ámbito funerario.

En tanto no recaiga resolución expresa de la Corporación, el concesionario no podrá desarrollar actividad alguna cuyo objeto sea diferente al de la propia concesión.

El concesionario remitirá a la Corporación un informe anual detallado de los servicios prestados, y viene obligado a abonar al Ayuntamiento de Bargas las cantidades que a éste le correspondan en concepto de canon concesional.

VII. DE LA EXPLOTACIÓN DEL TANATORIO.

Le corresponderá al concesionario la explotación del edificio del Tanatorio y estará obligado a llevar un libro de registro de servicios en el que por orden cronológico y permanentemente actualizado, se inscribirán todos los servicios que en el mismo se presten.

Las instalaciones del Tanatorio deberán estar disponibles al público todos los días del año, las 24 horas, es decir, horario ininterrumpido. Si bien, el resto de las actividades como pueden ser cafetería y restauración o floristería, si las hubiere, podrá tener horarios distintos de atención al público.

Bargas, diciembre de 2012.